



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 31 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.10.2023 16:52:19 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001769-2023-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el oficio N° 40-2023-2°JFH/CSJAN, presentado el 31 de octubre del 2023, por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el oficio del visto, la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash adjunta el documento que acredita su atención en medicina física y rehabilitación del día 30 de octubre del 2023, a las 14:45 horas, documento que cuenta con la firma del Tecnólogo Médico Lic. Narvaez Machay Angel Dennis; el mismo que fue requerido mediante Resolución Administrativa N° 001762-2023-P-CSJAN-PJ.

**Tercero.-** Estando a ello, y en mérito a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

**Cuarto.-** Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** A tenor de lo peticionado, cabe precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, se define al permiso como "la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada".

**Sexto.-** Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24º que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Así también, el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005- 90-PCM, se establece que: "Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo."

**Séptimo.-** En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación consignada en el considerando segundo de la presente resolución; se advierte que la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, tuvo una sesión programada en la especialidad de Terapia Física y Rehabilitación en la Clínica San Pablo de Huaraz el día 30 de octubre del 2023 a las 14:45 horas, siendo ello así, este hecho le imposibilitó permanecer en su centro de labores desde las 14:30 hasta las 15:30 horas, razón por la cual corresponde conceder permiso con goce de remuneraciones por el lapso de tiempo que ha referido; en tanto el pedido de autos se encuadra en la normatividad antes invocada, y no se afectó el funcionamiento de su despacho al haberse encargado el mismo a una jueza de igual jerarquía y competencia, mediante Resolución Administrativa N° 001762-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 30 de octubre del 2023.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Primero.- Conceder** permiso con goce de remuneraciones -en vía de regularización- por motivos de salud a favor de la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; con efecto retroactivo al día 30 de octubre del 2023, desde las 14:30 hasta las 15:30 horas.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la magistrada referida, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

